



**MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.**



Con fundamento en lo dispuesto por la fracción segunda del artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto a la presente; **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la Fracción XI al Artículo 6 de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit en materia de Accesos y playas incluyentes**, a efecto de que se sigan las diversas etapas del correspondiente proceso legislativo y, sea inscrito en la próxima sesión del periodo extraordinario vigente.

Agradeciendo de ante mano las atenciones que se sirva prestar a la presente, le reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

DIP. CARMINA YADIRA REGALADO MARDUEÑO

Tepic, Nayarit a 12 de noviembre 2025.



**C. DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.**



La suscrita, **Diputada Carmina Yadira Regalado Mardueño**, con fundamento en la fracción I del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como en los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y 95 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, pongo a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la Fracción XI al Artículo 6 de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit en materia de derecho de acceso, permanencia y disfrute de las playas y bienes de uso público costero del litoral nayarita, de conformidad a la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.- La presente Iniciativa tiene por objeto adicionar la Fracción XI al Artículo 6 de la Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit, con el fin de establecer el derecho al acceso, permanencia y disfrute efectivo de las playas y bienes de uso público costero, así como la obligación de contar con infraestructura, señalética, protocolos de atención y criterios de diseño universal que garanticen la accesibilidad plena a las personas con discapacidad. Esta adición busca erradicar las barreras físicas, comunicacionales y actitudinales que impiden el ejercicio real del derecho al esparcimiento, la recreación y la vida en comunidad en el litoral nayarita.



Segunda.- México ha adoptado instrumentos de protección de los derechos de las personas con discapacidad: entre éstos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por nuestro país, y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que obligan a los poderes públicos a adoptar medidas que garanticen igualdad de oportunidades, accesibilidad y participación plena en todos los ámbitos de la vida social. Con lo anterior, es indispensable, que el Estado de Nayarit, armonice dentro del espectro legal con vigencia y observancia en la entidad, el impulso de reformas que nos lleven a la inclusión y la igualdad sustantiva como un derecho en práctica, lo que nos enrola en un enfoque de actualidad y normatividad incluyente.

Los ordenamientos locales, aún no contemplan lo que se expone en líneas anteriores y, es por esa razón, que impulsar reformas como ésta, que gestan que el concepto de inclusión e igualdad se generalice en nuestros ordenamientos locales. En Nayarit, es un acto de justicia social el garantizar accesos incluyentes a espacios naturales y de uso público como las playas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación secundaria exigen que las autoridades adopten medidas progresivas y concretas para garantizar la igualdad sustantiva y el trato no discriminatorio. La fracción propuesta en la presente reforma, dará certeza jurídica y operativa para que los municipios costeros, dependencias estatales de turismo, medio ambiente, infraestructura y protección civil actúen coordinadamente bajo criterios técnicos y estándares de diseño universal con un solo enfoque, que todas y todos, independientemente de su condición física, social o económica, puedan disfrutar de los bienes públicos nacionales, como nuestras playas. Playas Incluyentes para Nayarit.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 y sus tabulados temáticos, en el Estado de Nayarit hay 68,216 personas con algún tipo de discapacidad registradas en el levantamiento censal. Esta cifra representa el universo de personas que requieren, en mayor o menor medida, que los espacios públicos incluyan medidas



de accesibilidad universal para garantizar el derecho al libre tránsito, la recreación y el acceso al litoral estatal¹.

La población total de Nayarit, según el Censo 2020, es 1,235,456 habitantes, por lo que la puesta en marcha de accesos y playas incluyentes beneficia también al conjunto de la sociedad nayarita que disfruta y vive del litoral (familias, personas mayores, turistas con movilidad reducida, embarazadas, etc.).

Tercero.- La discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive, siempre buscando un equilibrio, la adecuación y la adaptación de los espacios físicos para garantizar el ejercicio de los derechos plenos de las personas con alguna discapacidad.

El documento trata sobre los derechos de las personas con discapacidad, destacando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su importancia para garantizar la igualdad y la inclusión.

Principales Derechos de las Personas con Discapacidad

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece un marco legal para garantizar la igualdad y dignidad de las personas con discapacidad.

- Más de 1,000 millones de personas con discapacidad en el mundo, aproximadamente 15% de la población global.
- La Convención fue adoptada el 13 de diciembre de 2006 y entró en vigor el 3 de mayo de 2008.
- Su objetivo es promover, proteger y asegurar el goce pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad².

¹ <https://www.inegi.org.mx/temas/discapacidad/>

² <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/33-DH-Princi-Discapacidad.pdf>



Obligaciones de los Estados Parte

Los Estados que ratifican la Convención deben garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

- Los Estados deben promover y proteger los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas con discapacidad.
- Se requiere la implementación de ajustes razonables y accesibilidad para asegurar el disfrute de estos derechos.

Compromiso de México con la Convención

México ha ratificado la Convención y se compromete a respetar y garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

- Firmada el 30 de marzo de 2007 y ratificada el 17 de diciembre del mismo año.
- La reforma constitucional de 2011 establece la obligatoriedad de la Convención en todos los niveles de gobierno.

Datos sobre Personas con Discapacidad en México

El censo de 2010 reportó más de 5.7 millones de personas con discapacidad en México.

- Representa el 5.1% de la población total.
- Las cifras han sido cuestionadas por organizaciones sociales que argumentan que no reflejan la realidad de las barreras que enfrentan.

Personas con Discapacidad como Sujetos de Derechos

La Convención reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derechos en igualdad de condiciones.

- Se enfatiza la necesidad de ajustes específicos para garantizar igualdad de oportunidades en todos los aspectos de la vida.



Principios Rectores de la Convención

La Convención establece principios fundamentales que deben ser respetados por los Estados Parte.

- Respeto a la dignidad y autonomía individual.
- No discriminación y promoción de la inclusión plena en la sociedad.
- Igualdad de oportunidades y accesibilidad en todos los ámbitos.

A nivel nacional existe un mercado y una demanda no atendida: diversas investigaciones y reportajes señalan que millones de personas con discapacidad en México —estimadas en un orden aproximado de 20 millones en fuentes periodísticas y estudios sobre discapacidad— enfrentan importantes barreras para acceder a playas y destinos turísticos, lo que revela tanto una deuda de derechos como una oportunidad de desarrollo económico inclusivo para estados costeros como Nayarit. La falta de playas accesibles limita la participación social y la potencial derrama económica del turismo accesible.

Muchas playas y accesos costeros carecen de rampas, pasarelas, áreas de sombra accesibles, caminos firmes, señalización en lectura fácil y braille, módulos de atención y sillas anfibia o dispositivos que faciliten la entrada al mar; además, en algunos casos, existen barreras administrativas y privadas que restringen el acceso público al litoral. Estas deficiencias vulneran derechos fundamentales y reproducen la exclusión, contraviniendo lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y legales enmarcados en la Constitución y las leyes generales en materia de acceso a personas con discapacidad.

La ausencia de un mandato estatal específico y técnico para playas incluyentes deja la solución en decisiones dispersas de municipios o del sector privado, sin estándares uniformes de accesibilidad, protocolos de emergencia adaptados ni presupuesto asignado, lo que sigue limitando a las personas con discapacidad al disfrute de sus derechos, por lo cual, este proyecto de iniciativa toma relevancia.



La falta de accesos incluyentes no solo representa una violación a los derechos humanos, sino que limita el desarrollo social, cultural y económico de las comunidades costeras. Invertir en playas incluyentes es invertir en turismo sostenible, en justicia social y en un Nayarit más humano e incluyente.

Esta Iniciativa, además, incorpora la perspectiva de género e interseccionalidad, al reconocer que las mujeres con discapacidad enfrentan condiciones particulares de vulnerabilidad y exclusión, y requiere que las políticas derivadas incluyan acciones afirmativas que garanticen entornos seguros y libres de violencia.

Con la adición propuesta, se busca dotar de certeza jurídica, técnica y presupuestaria a las autoridades estatales y municipales para el desarrollo de infraestructura accesible, la capacitación del personal y la adopción de protocolos de atención inclusiva y sustentable.

Por lo anteriormente expuesto e invocado en el proemio se somete a consideración de esta Honorable Asamblea de la XXXIV Legislatura del Estado de Nayarit, bajo los principios constitucionales de igualdad, no discriminación, inclusión y accesibilidad, se somete a consideración el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO:

Único.- Se adiciona la **Fracción XI** al **Artículo 6** de la **Ley para la Protección e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Nayarit**, para quedar como sigue:

Artículo 6.- Son derechos de las personas con discapacidad en el Estado de Nayarit, además de los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y demás disposiciones aplicables, los siguientes:

I... II...

...

V...

...

X...

XI.- Derecho al acceso, permanencia y disfrute incluyente de las playas, zonas costeras y espacios públicos de recreación del Estado de Nayarit, mediante la implementación de infraestructura, equipamiento, señalética, servicios y protocolos que garanticen la accesibilidad universal, la seguridad, la autonomía y la participación plena de las personas con discapacidad.

TRANSITORIOS.-

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.



Segundo.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias competentes, contará con un plazo de ciento ochenta días naturales para emitir el Reglamento del Programa Estatal de Playas Incluyentes, establecer los lineamientos técnicos, presupuestales y de coordinación interinstitucional necesarios para su cumplimiento.

Tercero.- Para el cumplimiento de este derecho, las autoridades estatales y municipales deberán observar las siguientes disposiciones:

a). Garantizar el libre acceso a las playas y demás bienes de uso público costero, sin discriminación alguna, asegurando rutas accesibles, rampas, pasarelas, áreas de descanso, mobiliario, módulos de atención, sanitarios adaptados, dispositivos de apoyo como sillas anfibas, así como señalética en formatos accesibles, lectura fácil, braille y pictogramas.

b). Implementar un Programa Estatal de Playas Incluyentes, coordinado entre las dependencias de Turismo, Obras Públicas, Medio Ambiente, Protección Civil y el Sistema DIF Nayarit, en colaboración con los municipios y las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de planificar, construir y supervisar la infraestructura y los servicios accesibles.

ATENTAMENTE:

DIP. CARMINA REGALADO MARDUEÑO

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Tepic, Nayarit a 12 de noviembre de 2025